

FEBRERO DE 1985

[ADMINISTRACION MUNICIPAL. — Sustitución del artículo 1º del Decreto N° 22.043 relacionado con el beneficio del Seguro de Salud.]

DECRETO N° 22.154

LA JUNTA DE VECINOS DE MONTEVIDEO,

DECRETA:

**Artículo 1º**— Sustitúyese el artículo 1º del Decreto N° 22.043, de 21 de diciembre de 1984, por el siguiente:

**Artículo 1º**— Establécese, que a partir del 1º de enero de 1985 y hasta la entrada en vigencia de la próxima modificación presupuestal, serán beneficiarios del Seguro de Salud los cónyuges y todos los hijos de los funcionarios municipales, menores de 16 años.

**Art. 2º**— Comuníquese. Sala de Sesiones de la JUNTA DE VECINOS DE MONTEVIDEO, a 6 de febrero de 1985.

*Ing. Agrim. Albino Ruibal Pino*  
Presidente

*Ana María Di Genio de Carlomagno*  
Secretaría General

RESOLUCION N° 206.930

Montevideo, febrero 6 de 1985.

VISTO: el Decreto N° 22.154 sancionado por la Junta de Vecinos de Montevideo y recibido por este Ejecutivo el 6 de febrero del año en curso, por el cual, de conformidad con la Resolución N° 206.884, de 4/2/85, se sustituye, por el que se indica, el artículo 1º del Decreto N° 22.043, de 21 de diciembre de 1984, relacionado con el beneficio del Seguro de Salud;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO,

RESUELVE:

Promúlgase; publíquese; comuníquese a la Junta de Vecinos de Montevideo, a todos los Departamentos, al Instituto de Estudios Municipales, a la Contaduría General y pase, por su orden, al Servicio de Entrada, Trámite y Expedición —para su desglose e incorporación al Registro correspondiente— y al Departamento Administrativo a sus efectos.

*Dr. Juan Carlos Payssé*  
Intendente Municipal

*Dr. Leonardo J. Vertiz*  
Secretario General